

MEMORANDUM

DAF-113-2025

Para: Lic. Yesenia Hernández
Oficial de Información Pública - SENASA



De: Lic. Bessy Caraelina Osorio Rubio
Directora de Administración y Finanzas - SENASA

Asunto: ACLARATORIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, ENERO 2025

Fecha: 13 DE FEBRERO, 2025

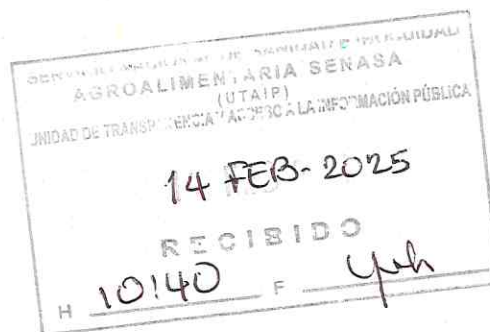
Por este medio y en atención a información solicitada, se notifica de una ampliación de contrato correspondientes al mes de enero 2025, en seguimiento a la prorroga uno (1) del proceso de la licitación LPN-SENASA-001-2023, Servicios de Vigilancia (Periodo fiscal 2024). Ampliando la vigencia del contrato a partir del 01 de enero al 31 de marzo del año 2025.

Lo anteriormente expuesto; a efectos de aclaración del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAP).

Agradecemos su atención a lo antes expuesto, sin otro particular me suscribo.

Atte.

CC: Archivo
UC-C.P.



PRORROGA UNO (1) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "E.S.P.I.E." (PERIODO FISCAL 2024)

Nosotros: **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1501-1957-00535 y de este domicilio, en su condición de Director General y Representante Legal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA en adelante "SENASA", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,027, en fecha 13 de septiembre del 2022, debidamente facultado para suscribir Convenios, de Acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM-015-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de septiembre del año 2020, en el cual se le atribuye tal función, quien en lo sucesivo se denominara "EL SENASA"; y el Señor **RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, empresario, comerciante individual y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0107-1959-01589, con Registro Tributario Numérico 01071959015890, actuando en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "E.S.P.I.E"**, tal como consta en el Testimonio de Escritura Pública, número 253, contentiva a Comerciante Individual, autorizada ante los oficios de Notario Omar Octavio Raudales Munguía, en fecha 29 de julio de 1998, cuya inscripción se encuentra bajo el número 7837, folio 2622, tomo V, del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, cuyo domicilio sita en la Colonia Miraflores casa No. 24, frente de la Farmacia Miraflores de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se llamara "LA EMPRESA" hemos convenido celebrar la presente "PRORROGA (1) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "E.S.P.I.E" (PERIODO FISCAL 2024) suscrito entre ambas partes a los un (01) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025); prórroga que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA:

1.- Por razones de interés institucional, el **SENASA** podrá prorrogar el presente Contrato, de acuerdo a lo permitido por la Ley, debiendo mantenerse los mismos precios, términos, obligaciones, sanciones y condiciones estipuladas en el mismo, para lo que deberá suscribirse la ampliación correspondiente sin modificación alguna, ya que únicamente se prorrogará el plazo de vigencia. *ES*



2.- Las Disposiciones Generales del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2024 establece en su ARTÍCULO 125 del DECRETO No 62-2023.- Cuando no se hubiere finalizado el proceso de licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la modificación del contrato vigente, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses, que sólo podrá extenderse por tres (3) meses más; en caso de que el nuevo proceso de licitación se haya declarado desierto o fracasado conforme Ley.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Mediante RESOLUCIÓN/SENASA No.4002-2024, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) se solventa: PRORROGA (1) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "E.S.P.I.E." (PERIODO FISCAL 2024), el cual llegó a su término el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), debiendo extenderse por tres (03) meses, comprendidos del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

En ese sentido se deben modificar todas aquellas cláusulas del contrato inicialmente suscrito y su respectiva modificación, cuyos contenidos y/o formas de ejecución se vean alterados con dicha medida, a efecto de ajustarlas al nuevo período de cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

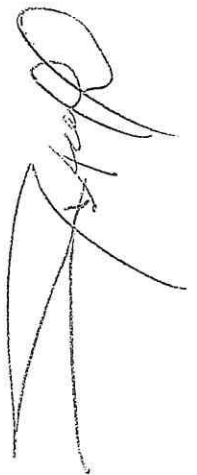
CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA PRORROGA: El objeto de la prórroga es la modificación de las siguientes cláusulas:

1.- En cuanto adicionar nuevas constancias de confirmación de asignación presupuestaria modifícase **CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIAMIENTO.** El financiamiento del presente Contrato del año 2025, será con fondos fuente 12 del renglón objeto del gasto N. 29200 "Servicios de Vigilancia".

2.- Modifíquese **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** La cual queda redactada de la siguiente manera en

ese sentido surtirá sus efectos: "El nuevo plazo del contrato será por el período comprendido a partir del día uno (01) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

3.- En cuanto al precio de los servicios contratados, modifíquese la **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** "El SENASA" pagará a LA EMPRESA por los servicios de Vigilancia, prestados en



virtud de la prórroga la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. (L. 1, 898,280.56) correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025, que equivale a un Valor Mensual de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CIENTO OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.632,760.186), valor que equivaldría a 90 días exactos por un total de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 1, 898,280.56)

Se detalla de la siguiente manera.

VALOR MENSUAL	TIEMPO	MONTO DEL CONTRATO
L.632,760.186	3 MESES	L.1,898.280.56
	90 DIAS	L.1,898.280.56

Quedando claro que la entrega de los puestos una vez terminado el tiempo de la prórroga deberá de ser el día uno (1) de abril del 2025, a las 06:00 a.m.

4.- Según lo establecido en la LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO en su Artículo 103 Aumento de la Estimación del Contrato. Si a consecuencia de la modificación de un contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo del Contratista, este deberá ampliar la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviera por ejecutarse. En cumplimiento a lo anterior y en cuanto al otorgamiento de nueva garantía de cumplimiento de contrato, **modifíquese la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS**, del Contrato originalmente suscrito; "Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato originalmente suscrito, así como de la presente prórroga se cuenta con **ENDOSO** a la fianza de cumplimiento **GARANTIA BANCARIA DE SEGUROS DEL BANCO DE OCCIDENTE, SA. GARANTIA BANCARIA No. 243/2024**, con fecha de emisión 19 de marzo del año 2023, afianzado a la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "E.S.P.I.E."**, por la suma de NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 911,175.00) con fecha de vigencia del TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) al TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). **ampliando un valor de doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos lempiras con ocho centavo. (L.284,742.08) igual al 15% sobre el valor a ampliar en la Garantía de Cumplimiento en la vigencia de la prórroga a partir del 01/01/2025 hasta 30/06/2025.** Quedando en todo lo demás sin modificación la referida cláusula.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA, RATIFICACIÓN E INCORPORACIÓN. Las restantes cláusulas del aludido contrato y su 

respectiva modificación quedan sin ninguna innovación, ratificándose todas y cada una de sus condiciones, las cuales continúan vigentes durante el plazo convenido en la actual prórroga. El presente documento queda incorporado y pasa a formar parte del contrato originalmente suscrito entre las partes. Así expresamos los contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente convenio de prórroga de contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos dos ejemplares originales, dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024)


ING. ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA
Director General del SENASA


RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ
Representante Legal de la "EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E
INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.E.)"

